

General Lagos, 28 de mayo de 2026

ORDENANZA N°25/2026

VISTO:

La Ordenanza Tributaria correspondiente al Ejercicio Fiscal 2026 y las disposiciones del Código Fiscal Unificado (C.F.U.);

Y CONSIDERANDO:

Que resulta necesario establecer parámetros claros y actualizados respecto de los intereses aplicables a las obligaciones tributarias vencidas, a fin de garantizar la correcta percepción de los recursos comunales;

Que el interés resarcitorio constituye un instrumento destinado a compensar la mora en el cumplimiento de las obligaciones fiscales y preservar el equilibrio financiero de la administración comunal;

Que el Artículo 41 del Código Fiscal Unificado (C.F.U.) faculta a esta Comuna a fijar la tasa de interés correspondiente;

Que hasta tanto entren en vigencia las disposiciones establecidas en el Capítulo IX del C.F.U. (Artículo 48 y subsiguientes), corresponde determinar transitoriamente el porcentaje aplicable;

Que la fijación de un interés resarcitorio del cinco por ciento (5%) mensual directo resulta razonable y acorde al contexto económico vigente, permitiendo mantener criterios de equidad tributaria y sustentabilidad financiera;

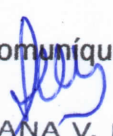
Por ello, **LA COMISIÓN COMUNAL DE GENERAL LAGOS**, en uso de sus facultades conferidas por Ley, **SANCIONA Y PROMULGA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Incorpórese a la Ordenanza Tributaria Ejercicio Fiscal 2026 el siguiente artículo:

"Artículo 63°: Fíjese el interés resarcitorio previsto en el Artículo 41 del Código Fiscal Unificado (C.F.U.) en el cinco por ciento (5%) mensual directo, aplicable hasta el período en que entren en vigencia las prescripciones del Capítulo IX del C.F.U. (Artículo 48 y subsiguientes)."

ARTÍCULO 2°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.


BETIANA V. FERRI
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
COMUNA DE GRAL LAGOS




LIC. ESTEBAN O. FERRI
PRESIDENTE COMUNA
GENERAL LAGOS